



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

1466-2012-GR/MOQ.

N° **14 de Diciembre del 2012**

Fecha:

VISTO:

El Informe N° 1195-2012-DRH-DRA/GR.MOQ, de la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para el y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 051-2007, señala: "El Fondo DU N° 037-94", podrá ser incrementado con nuevos recursos del Tesoro Público en función a la disponibilidad financiera y acorde con la Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias. Lo que otorga continuidad para el pago de obligaciones con nuevos recursos;

Que, con Decreto Supremo N° 058-2008-EF se modifican las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, estableciendo en su Art. 9° que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a aprobar el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", para el registro de la información requerida, dentro del marco del D.U. N° 051-2007. En tal razón a través de Resolución Ministerial se aprobó el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94"; donde se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo D.U. N° 037-94, lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su Segunda Disposición Complementaria y Final, autorizó al MEF, a transferir S/. 50'000,000.00 nuevos soles, de la Reserva de Contingencia, con el objeto que las entidades comprendidas en los alcances del D.U. N° 051-2007 continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes, incluyendo a los nuevos beneficiarios del D.U. N° 037-94, informados por las entidades hasta el 31 de diciembre del 2010 conforme al procedimiento establecido en el Art. 6° del D.S. N° 114-2010-EF. Asimismo para el presente ejercicio presupuestal, la Ley 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Cuarta Disposición Complementaria y Final, autoriza, al MEF a transferir S/. 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 nuevos soles) de la Reserva de Contingencia destinada al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702 (...);





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

1466-2012-GR/MOQ.

N°
14 de Diciembre del 2012

Fecha:

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo 114-2010-EF, en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3 determina que las entidades quedan autorizadas a incluir nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Para este efecto le entidad debe emitir Resolución del Titular de Pliego dentro del plazo establecido, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", validado según el procedimiento establecido en el Art. 2° del D.S. N° 058-2008-EF. Copia de la Resolución y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", incluido el medio magnético serán remitidos a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Oficio N° 0168-2012-SA-DRSM-RED.SALUD.ILO/D.E./ADM, de fecha 10 de Diciembre del 2012, de la Red de Salud de Ilo, remite al Gobierno Regional la Resolución Directoral N° 275-2012-DRSM-RSI/DE, en la cual se reconocen los devengados e intereses legales de la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, correspondientes a ex - trabajadores de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Ilo;

Que, mediante el informe N° 1195-2012-DRH/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos emite opinión técnica remitiendo el calculo aprobado por Resolución Directoral de la U.E. 401, sobre los adeudos a cancelar a los nuevos beneficiarios del DU 037-94 de ex - trabajadores;

Por lo tanto de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, D.U. N° 051-2007; D.S. N° 058-2008-EF, D.S. N° 114-2010-EF, Ley 29626, Ley 29812; Ley N° 29702 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el monto pendiente de pago, a favor de ex - trabajadores de la Unidad Ejecutora 401 (Red de Salud Ilo) a quienes la U.E. ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, mediante la Resolución Directoral N° 275-2012-DRSM-RSI/DE y conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, Copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Salud y a la Red de Salud Ilo, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL